

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUEZ VEINTIDOS CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 014

Fecha del Traslado: 08/08/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310302220210025600	Verbal	MARIA CENELLY UTIMA TAPASCO	CERQUERA Y PARRA S.A,S	Traslado Art. 110 C.G.P. Por el término de cinco (5) días, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo en su contestación a la demanda, como de las excepciones de mérito insertas en el escrito de contestación al llamamiento en garantía presentado por la Previsora S.A. Cia. Seguros	08/08/2022	9/08/2022	16/08/2022
05001310302220220006300	Verbal	MARÍA DEL PILAR RAMIREZ GONZÁLEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 110 C.G.P. Del escrito de sustentación al recurso de apelación presentado por el apoderado de la demandante contra el auto del 7 de julio de 2022, se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.	08/08/2022	9/08/2022	11/08/2022
05001310302220220006700	Verbal	FRANCISCO JAVIER PULGARIN CANO	GEOBIENES SAS	Traslado Art. 110 C.G.P. Por el término de cinco (5) días, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo en su contestación a la demanda, como de las excepciones de mérito insertas en el escrito de contestación al llamamiento en garantía presentado por la Previsora S.A. Cia. Seguros	08/08/2022	9/08/2022	16/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
HOY 08/08/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANA MARIA RUIZ LONDOÑO  
SECRETARIO (A)

**Firmado Por:**  
**Ana María Ruiz Londoño**  
**Secretaria**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 22 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc9206e2f2058aba335cc98941f1922eaa75f9f828b575a220dce1f55171653**

Documento generado en 08/08/2022 08:18:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**